

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7683

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.118, por la cual se declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, con excepción de los artículos 19 y 35 de la misma.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS